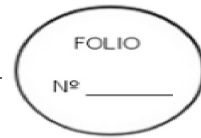




Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,  
Comercial y Laboral - Puerto Rico - Mnes.  
Av. Culmey 240, Puerto Rico -Mnes.  
juzgadocivil1.puertorico@jusemisiones.gov.ar  
Expte. Nº 394/2005  
ID Nº 28178263



**OFICIO Nº 32/2025**

Puerto Rico, Misiones, 17 de Marzo de 2025.

**A LA SRA. DIRECTORA**

**DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS**

**POSADAS - MISIONES**

**SU DESPACHO:**

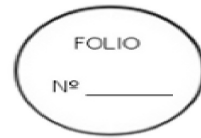
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados:  
**"Expte. 394/2005 MONGES EUGENIA ELIZABETH s/ RESTRICCIÓN AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD"**, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la IV Circ. Judicial, sito en Av. Carlos Culmey Nº 240, de la ciudad de Puerto Rico, correo institucional juzgadocivil1.puertorico@jusemisiones.gov.ar, teléfono: 03743-421404 - Centrex 1504, a cargo del Dr. Gastón André Navarre, Juez, a fin de que procedan a tomar razón de la Restricción de la Capacidad que se transcribe a continuación, respecto de la Sra. Eugenia Elizabeth MONGES, D.N.I Nº 26.431.085, nacida el 07/02/1978, Inscripto a los 08 días de Febrero en Tomo IC, de los libros de la Sección 2M.S. del año 1978 bajo el número 368, en la ciudad de Buenos Aires.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice:  
**"PUERTO RICO, MISIONES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Y VISTO: ... RESULTANDO:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. MODIFICAR el Fallo de Fs. 46/47 adecuándolo al nuevo ordenamiento jurídico y en consecuencia**

*DECLARAR la restricción del ejercicio de la capacidad jurídica de la Sra. Eugenia Elizabeth MONGES, D.N.I Nº 26.431.085 únicamente para los siguientes actos: a) Actos de administración y disposición del patrimonio y/o que impliquen contraer obligaciones civiles o comerciales; b) Actos relacionados con el ejercicio del derecho a la salud, c) Intervención por sí mismo en los procesos judiciales y/o administrativos en los que sea parte. Debiendo ser sometido a revisión el presente decisorio en un término que no exceda los TRES (3) años, conforme lo prescribe el Art. 40 del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre la base de nuevos dictámenes interdisciplinarios y mediando audiencia personal con el interesado. Costas a la misma. II. DESIGNAR a la Sra. CARMEN MONGES, D.N.I Nº 93.956.544 en carácter de APOYO de la Sra. EUGENIA ELIZABETH MONGES, D.N.I Nº 26.431.085, quien deberá representar a su hija en todos los actos que le fueran vedados por este decisorio, debiendo requerir la venia judicial solo a los efectos de la realización de actos de disposición de los bienes del patrimonio de Eugenia Elizabeth Monges, a quien se le discernirá en el cargo en legal forma por ante la Actuaria, en los términos del Art. 32 del Código Civil y Comercial de la Nación. Y le impongo la carga de: a) Promover una nueva evaluación interdisciplinaria antes del vencimiento del período de tres (3) años; b) De que se realice las gestiones tendientes a favorecer su autonomía, favoreciendo sus decisiones con respeto a las preferencias de Eugenia Elizabeth, participando de actividades recreativas comunitarias a fin de estimular su interacción social y estimular áreas de interés de Eugenia Elizabeth dentro de las posibilidades de la familia. III. A los fines de su notificación y de conformidad con lo normado por el Art. 670 de la Ley XII Nº 27 del D.J.P.M.,*



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,  
Comercial y Laboral - Puerto Rico  
Expte. N° 394/2005  
ID N° 28178263



*señálese primera audiencia a la que deberán comparecer, tanto la señora EUGENIA ELIZABETH MONGES como su apoyo la señora CARMEN MONGES.*

**IV.** *Notifíquese personalmente o por cédula. A los Ministerios Públicos en su público despacho. V. Firme que quede tómese razón en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Actos y Contratos y Mandatos de la Cuarta Circunscripción Judicial. A los mismos fines, ofíciese al Registro Provincial de las Personas y expídase Testimonio de la presente. VI. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. GASTON ANDRE NAVARRE, JUEZ TITULAR".*

Adjunto al presente en archivo compartido el comprobante de pago de tasa (ID 27624903).

Sin otro particular, saludo atentamente.

Digitally signed by CRISTIANCHI Maria  
Giselle  
Date: 2025.03.17 10:46:03 ART  
Reason: Poder Judicial de Misiones  
Location: Juzgado Civil, Comercial y  
Laboral N° 1, Puerto Rico

POSADAS, 21 de marzo de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A  
JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y LABORAL N° 1  
DE LA 4° CIRCUNSC. JUDICIAL  
PUERTO RICO - MISIONES**  
**S / D**

**Nota N° 405 / 2025.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio N° 32/2025** de fecha 17 de marzo de 2025, librado en autos caratulados **“Expte. N° 394/2005 MONGES EUGENIA ELIZABETH S/ RESTRICCIÓN AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD”**. A tal efecto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 39 de la Ley 26994, se informa que el acta de nacimiento de MONGES Eugenia Elizabeth DNI N° 26.431.085 corresponde al Registro Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que este Organismo no puede dar cumplimiento a lo ordenado.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO  
Viviana  
Cristina  
Raquel

Firmado  
digitalmente por  
CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2025.03.21  
10:58:46 -03'00'